

POSTULACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE FONDAS O RAMADAS 2025

Ilustre Municipalidad de Valdivia – Departamento de Rentas y Patentes

Ordenanza Municipal según Decreto Exento N° 7258 del año 2017

SRA. ALCALDESA

Valdivia, _____ / _____ / _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

PRESEN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
TELEFONO - CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE DE LA ORGANIZACION	
PROPUESTA DE DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO (MAXIMO 3 DIAS)	
DIRECCIÓN O UBICACION DE LA INSTALACIÓN DE LA FONDA O RAMADA	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (Marque con una X)	1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN
	2. CERTIFICADO DIRECTORIO VIGENTE
	3. CARTA DE APOYO DE OTRA ORGANIZACION
	4. AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA USO DE LOCAL COMO FONDA O RAMADA
	5. DEBE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN OFICIO N° 17637/2025 DE LA SEREMIA DE SALUD
	6. CERTIFICADO RESOLUCION SANITARIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL LOCAL
	7. DECLARACION EN LA SEC CERTIFICADO TE1 DE INSTALACION ELECTRICA PROVISIONAL (CUANDO CORRESPONDA)

NOTA: SE VERIFICARÁ QUE LA ORGANIZACIÓN NO TENGA DEUDA CON LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, PARA DEFINIR OTORGAR EL PERMISO RESPECTIVO.

Descripción del funcionamiento de la Fonda O Ramada :

Sin otro particular,

Firma del Representante y Timbre de la Organización



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE POSTULANTE A FUNCIONAMIENTO DE FONDAS O RAMADAS 2025

Por medio del presente, yo _____
cédula nacional de identidad N° _____
Domiciliada/o en la comuna de _____, en representación de la
Organización denominada _____
RUT _____

sobre el Cumplimiento de condiciones sanitarias.

La presente declaración se realiza en atención a la postulación al FUNCIONAMIENTO DE FONDAS 2025 de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Representante legal
(Nombre, Firma, Rut)

Secretario(a)
(Nombre, Firma, Rut)

Tesorero(a)
(Nombre, Firma, Rut)

Valdivia, _____/_____/_____





OFICIO CP N°17637 / 2025

ANTECEDENTE: No hay.

MATERIA: Informa Campaña Fiestas Patrias 2025.

VALDIVIA, 22 de Agosto de 2025

DE : SEREMI SALUD DE LOS RÍOS

A : ALCALDES COMUNAS REGION DE LOS RIOS

Como es de su conocimiento, durante las Fiestas Patrias se produce un aumento del consumo de productos tradicionales (carnes, cecinas, empanadas, entre otros), así como el funcionamiento de locales de atención transitoria (fondas y ramadas).

En ese contexto y en las semanas anteriores a estas festividades, la autoridad sanitaria planifica y realiza un programa especial de control con énfasis en la fiscalización a carnicerías, fábricas de empanadas, supermercados, así como para la verificación de las condiciones mínimas para la instalación de fondas y ramadas con autorización municipal. En estas últimas se desarrollan actividades de elaboración y venta de alimentos que, a pesar del carácter transitorio que poseen, deben reunir las condiciones sanitarias mínimas que garanticen la inocuidad de los alimentos, la seguridad de los trabajadores y del público que concurre.

Esta SEREMI de Salud realizará fiscalización programada de locales, tanto aquellos establecidos (instalaciones de elaboración y de elaboración con consumo), como aquellos de funcionamiento transitorio (fondas y ramadas), en los días y horario de trabajo para verificar las condiciones sanitarias requeridas, así como los requisitos de higiene e inocuidad de alimentos.

Respecto a la ubicación de fondas y ramadas las autoriza la Municipalidad respectiva y el rol de la Autoridad Sanitaria Regional es verificar que se cumplan las condiciones sanitarias mínimas, enumeradas a continuación:

1.- Condiciones básicas

- Lugar y período de funcionamiento autorizado por la Municipalidad correspondiente.
- Disponer de agua de calidad potable y sistema de eliminación de aguas residuales (infiltración u otros).
- Instalación eléctrica segura.
- Disponibilidad de extintores de incendios. Servicios higiénicos separados por sexo, en cantidad suficiente, a menos de 75 metros.
- Área de cocina con superficies de trabajo de material lavable, pisos sólidos o tratados para evitar polvo ambiental.
- Sistema de recolección y eliminación de basuras (recipientes herméticos y alejados de áreas de elaboración de alimentos).

2.- Higiene del manipulador(a) de alimentos

- Debe tener salud compatible con la actividad.
- Debe usar delantal blanco, limpio y gorro que cubra la totalidad del cabello.
- No debe usar adornos en las manos y mantener uñas cortas, limpias y sin barniz.
- Debe lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular basuras y de usar los servicios higiénicos.
- En la manipulación de alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.

3.- Manejo de alimentos en el local

- Los alimentos y materias primas (carnes) deben provenir de fábricas y/o mataderos autorizados.
- Los perecibles deben mantenerse bajo temperatura de refrigeración y/o en envases protegidos según corresponda.
- Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.

4.- Ley TABACO: Considerar la instalación de señaléticas prohibiciones de fumar, Ley 19.419 en ESPACIOS CERRADOS, entendiendo por espacio interior o cerrado, aquel espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y de que la estructura sea permanente o temporal. Si estos lugares cuentan con patios o espacios al aire libre deberán instalar ceniceros, contenedores o receptáculos destinados al depósito de filtros, colillas y cenizas de cigarrillos, en dichos lugares o en sus accesos.

Por tal motivo, solicito a Uds. su valiosa cooperación, en el sentido de instruir a los Departamentos de su dependencia, como así también a los usuarios para que, al momento de otorgar los permisos municipales correspondientes, de los cuales solicitamos contar oportunamente con el catastro respectivo de parte de todos los municipios (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y actividad que van a realizar), se advierta a los contribuyentes, que deberán cumplir con las medidas antes citadas.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Usted.

IVONE JUDIT ARRÉ YAÑEZ

22-08-2025

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre

Monica Noemi Jaramillo Arel

Cargo

PROFESIONAL

Fecha Visación

22/08/2025 11:11:26

Distribución:

Sr. Saturnino Quezada S., Alcalde, Municipalidad de La Unión. (secretaria.municipal@munilaunion.cl - oficina.partes@munilaunion.cl)
Sr. Luis Reyes A., Municipalidad de Río Bueno. (alcaldia@muniuriobueno.cl - concejoriobueno@gmail.com)
Sr. Fernando Flández M., Alcalde, Municipalidad de Futrono. (alcalde@munifutrono.cl - secalcalde@munifutrono.cl)
Sr. Rolando Mitre G., Alcalde, . Municipalidad de Mariquina. (munialcaldia@muniMariquina.cl - secretariomuni@muniMariquina.cl)
Sra. Carla Amtmann F., Alcalde, Municipalidad de Valdivia. (gabinete@muniValdivia.cl - hperez@muniValdivia.cl)
Sr. Claudio González N., Alcalde, Municipalidad de Corral. (alcalde@municipalidadcorral.cl - alcaldia@municipalidadcorral.cl)
Sr. Juan Rocha A., Alcalde, Municipalidad de Lanco. (alcaldia@munilanco.cl - secretariamunicipal@munilanco.cl)
Sr. Víctor Fritz A., Alcalde, Municipalidad Los Lagos. (alcaldia@muniloslago.cl)
Sr. Gonzalo Andrés Lara., Alcalde. Municipalidad de Máfil. (alcalde@muniMafil.cl - glara@muniMafil.cl)
Sr. Cristian Navarrete Q., Alcalde Municipalidad de Paillaco. (secretariapaillaco@hotmail.com - gabinete@muniPaillaco.cl)
Sr. Rodrigo Valdivia O., Alcalde, Municipalidad de Panguipulli. (rentasypatentes@muniPangui.cl.- oficinadepartes@muniPangui.cl)
Sr. Miguel Meza Sh., Alcalde, Municipalidad de Lago Ranco. (alcaldia@lagoranco.cl)
OIRS Oficina Provincial del Ranco - Seremi de Salud Los Ríos
OIRS Oficina Provincial de Valdivia - Seremi de Salud Los Ríos



Código: cXJCV15Xw validar en <https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal>

GESTIÓN INTERNA 057001/2025

TABACO: Considerar las prohibiciones de fumar Ley 19.419, sobre tabaco en su Art. 10 prohíbe fumar en Espacios cerrados, entendiendo por espacio interior o cerrado lo siguiente:

DEFINICIÓN DE ESPACIO CERRADO:



Espacio Cerrado:

Espacio cubierto por un techo o cerrado entre una y más paredes o muros.
Estructura permanente o temporal.
Independientemente del material utilizado, y de la existencia de puertas o ventanas.

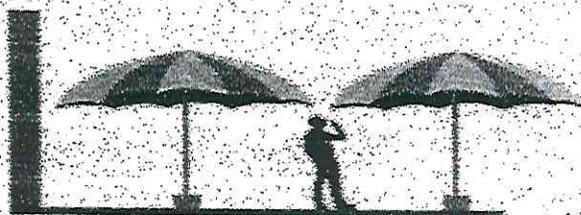
NO SE PROHIBE FUMAR en los siguientes lugares:

- * Espacios cubiertos por un techo separado de las paredes del recinto, independientemente si son laterales o muros principales
- * Espacios protegidos por quitasoles que no estén adosados al muro
- * Bajo cornisas arquitectónicas
- * Salones de eventos de recintos que sirvan de residencias particulares, salvo que el reglamento de copropiedad establezca lo contrario
- * Residencias particulares

ESPACIOS CUBIERTOS POR UN TECHO SEPARADO DE LAS PAREDES:



ESPACIOS CON QUITASOLES NO ADOSADOS AL MURO:



Bajo CORNISAS ARQUITECTÓNICAS:



Fuente: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/d72e9685a78ce2b3e04001016401533f.pdf>